

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS IV Y VI DEL PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN, COBRO Y REVISIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DE APLICACIÓN GENERAL, PARA ATEMPERARLA CONFORME A LOS CÓDIGOS DE ORDEN PÚBLICO YA ESTABLECIDOS.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a los municipios en su Artículo 2.003, aprobar y poner en vigor legislación imponiendo multas administrativas de hasta un máximo de mil (\$1,000.00), sujeto a la adopción mediante ordenanza del correspondiente procedimiento uniforme que contenga las adecuadas garantías de debido proceso de ley.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Carolina aprobó la Ordenanza 12 Serie 2002-2003-11, para adicionar el Capítulo VII, a la Ordenanza 29 Serie 1992-93-32, Según Enmendada, conocida como “Código de Ordenanzas con Sanciones Penales”, el Código de Orden Público que regirá en el Centro Urbano y el Sector de Isla Verde.

POR CUANTO: Es necesario atemperar el procedimiento Uniforme para la Imposición, Adjudicación, Cobro y Revisión de Multas Administrativas por infracciones a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos de Aplicación General adoptados por el Municipio Autónomo de Carolina, conforme a los Códigos de Orden Público que regirán el Centro Urbano y Sector de Isla Verde.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Enmendar los artículos IV y VI del procedimiento uniforme para la imposición, cobro y revisión de multas administrativas por infracciones a las ordenanzas, resoluciones y reglamentos

de aplicación general, para atemperarla conforme a los códigos de orden público ya establecidos.

Sección 2da.

Enmendar el Artículo IV: “Solicitud de Vista Administrativa”

- a) En el primer párrafo, segunda línea, después de la palabra resolución, añadir la frase código de orden público.
- b) En el tercer párrafo, segunda línea, sustituir la palabra “Guardia” por “Policía” y ahí mismo, eliminar la frase “del Municipio”.
- c) En el último párrafo añadir una última oración que leerá como sigue: “En los casos en que se trate de multas impuestas por el código de orden público, la solicitud de vista administrativa deberá ser radicada ante el Departamento de Seguridad Pública del Municipio Autónomo de Carolina.

Sección 3ra.

Artículo VI-Trámite de Solicitud deberá leer como sigue:

La solicitud recibida en la Oficina de Permisos Urbanísticos y las Oficinas Administrativas del Departamento de Seguridad Pública, se enviarán de inmediato a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio para que el Director o la Directora o su representante autorizado designe prontamente al Oficial Examinador o Examinadora que habrá de presidir la vista administrativa.

Sección 4ta.

Una vez aprobada estas enmiendas, serán enviadas al Comisionado de la Policía Municipal, al Comandante del área de Carolina de la Policía Estatal, al Director de Seguridad Pública, a la Comisionada de Asuntos Municipales, al Juez Administrador del Tribunal de Distrito de Carolina y al Director del Centro de Servicios Integrados de Isla Verde.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y firma del Alcalde.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO**

**HON. JORGE L. SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DE ABRIL DE 2003.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
____ DE 2003.**

**JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE**